



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 03 de julio de 2017.**

**VISTO:** El expediente N° 00-04803/2017, del registro de ésta casa de altos estudios; caratulado: Martínez Francés Ariel Nicolás, "S/ Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Tartagal - Salta", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, el Secretario de Relaciones Institucionales, Ing. Ariel N. Martínez Francés, elevó a este Cuerpo para su refrendo, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Tartagal, el cual fuera suscripto el día 12 de junio del corriente año por el Rector de la Universidad Nacional de La Rioja Prof. Lic. Fabián Calderón.

Que, en relación a ello, el funcionario premencionado manifestó que el objetivo del convenio referenciado consiste en promover acciones tendientes a fortalecer relaciones de intercambio y al mismo tiempo jerarquizar sendas instituciones para lograr que se conviertan en agentes dinámicos de la sociedad. Además, el presente convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de cooperación institucional en el alcance de las misiones y funciones propias de cada una de las instituciones, atento a la trascendencia educativa, científica, social, cultural y de formación que motiven las acciones que se llevarán adelante.

Que, en ese carril, el Secretario de Relaciones Institucionales, ponderó que el presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a treinta (30) días.

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención la Secretaría Legal y Técnica de ésta Universidad, expidiéndose al respecto, manifestando que: *"...ésta oficina considera, que el mismo se ajusta a las finalidades de ésta Casa de Altos Estudios, conforme lo establecido en tal sentido por el Estatuto de esta institución universitaria. Sin embargo, es menester precisar no es de incumbencia de ésta área legal valorar el mérito, la oportunidad, conveniencia utilidad, y/o implicancia académica que importará la ejecución del mandato acuerdo, por cuanto considero que su análisis es de resorte exclusivo del Sr. Rector y/u Honorable Consejo Superior y/o Departamentos Académicos y/o Secretarías competentes conforme a las funciones y/o rol que cumplen en dichas dependencias"*.

**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

**RESOLUCIÓN N° 1540**

**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
**LA RIOJA, 03 de julio de 2017.**

Que, conforme el art. 74 inc. 24 del Estatuto Universitario, se establecen como atribuciones del Consejo Superior: *"autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad"*.

Que, y puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2017, resolvió por unanimidad, refrendar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Tartagal, suscripto oportunamente por el Rector de esta casa de altos estudios, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, que en anexo I forma parte de la presente.

*Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
RESUELVE:**

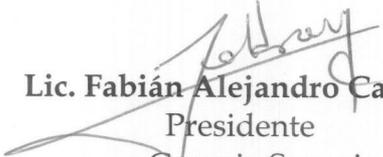
**ARTÍCULO 1º: RFRENDAR**, el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Municipalidad de Tartagal, suscripto el día 12 de junio del año en curso por el Rector de esta casa de altos estudios, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, que en anexo I forma parte de este dispositivo.

**ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General de la Universidad Nacional de La Rioja, que efectué la correspondiente protocolización y resguardo del acuerdo, y a la Secretaría de Relaciones Institucionales que realice el registro de competencia.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese; Comuníquese y Archívese.

**RESOLUCIÓN N° 1540**

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA  
Consejo Superior

"2017 – Año de las Energías Renovables"  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1540

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avenida Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Provincia de La Rioja, en adelante denominada "Universidad", y la **MUNICIPALIDAD DE TARTAGAL**, representada por su Intendente, D. Sergio Napoleón Leavy, con domicilio en calle San Martín N° 354, Provincia de Salta, en adelante denominada "Municipalidad", compareciendo el Señor Gobernador de la Provincia de Salta, Dr. Juan Manuel Urtubey, se celebra el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, "Ad Referendum" del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco amplio de cooperación institucional, en el alcance de las misiones y funciones propias de cada una de las instituciones, atento a la trascendencia educativa, científica, social, cultural, y de formación que motivan las acciones que se llevarán adelante.

**SEGUNDA:** Para el logro de las distintas acciones, programas, proyectos, etc. se prevé la celebración de distintos convenios específicos con el propósito de establecer el lugar, tiempo y modo en que se ejecutarán las mismas, siendo éste el marco reglamentario que deberán observar las partes en el proceso de ejecución.

**TERCERA:** Los convenios específicos serán suscriptos por parte de la Universidad por su Rector, y/o Decanos de los Departamentos Académicos que correspondan o en la autoridad en quién el Rector delegue su firma; y por parte de la Municipalidad suscribirán el Sr. Intendente o la autoridad en quién éste delegue su firma.

**CUARTA:** Cada institución podrá designar coordinadores de los programas, proyectos y acciones que se decidan implementar, los cuales dependerán en el ejercicio de sus funciones, de las respectivas autoridades de la institución a la que representan.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior



Ministerio de Educación y Deportes  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**  
Consejo Superior

*"2017 – Año de las Energías Renovables"*  
LA RIOJA, 03 de julio de 2017.

**ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 1540**

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una vigencia por el término de tres (3) años renovable automáticamente por períodos iguales si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario, con una antelación no menor a treinta (30) días.

**SEXTA:** Este convenio podrá ser dejado sin efecto por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con sesenta (60) días de anticipación como mínimo, no obstante lo cual las acciones que se encuentren en curso continuarán desarrollándose hasta su finalización, sin que ello de derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

**SÉPTIMA:** En caso de surgir controversia entre las partes relativas al presente convenio, a su interpretación o extinción, se dirimirán en la instancia administrativa que corresponda, si ésta resulta adecuada. No obstante ello, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados una vez agotada la instancia administrativa o cuando la vía judicial se más idónea, constituyendo domicilio especial a estos fines los arriba indicados.

De conformidad se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para cada una de las partes en la Ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a los doce días del mes de junio de 2017.

  
**Ab. Mirta M. Vilte**  
Secretaria Relatora Técnica  
Consejo Superior

  
**Lic. Fabián Alejandro Calderón**  
Presidente  
Consejo Superior